

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN No. 965 DE 2024
(26 DE NOVIEMBRE)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral (CCL) y se designan sus representantes para el periodo del 2024 al 2026 deroga en su totalidad la Resolución N°173 del 02 de mayo de 2022, Resolución N°244 del 21 de junio de 2022 y la Resolución N°539 del 24 de noviembre de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las que le confiere el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, el Decreto 231 de 2006, y el artículo 74 de la Ley 1622 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1326 del primero (01) de noviembre 2024, se encargó del empleo denominado Director del Departamento Administrativo de la Función Pública Código: 0010, Grado: 00, de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, al Doctor PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.059.640.

Que el artículo 25 de la Constitución Política, consagra que: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública y para tal efecto ha establecido unas obligaciones a cargo de las empresas e instrucciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que el numeral 1 del artículo 9 de la citada ley dispone que: “...Las empresas e instituciones deberán fijar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 652 de 2012, Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas y empresas privadas.

Que mediante Resolución No. 1356 de 2012, el Ministerio de Trabajo modificó los artículos 3 y 9 de la Resolución No. 652 de 2012, en el sentido que el Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas y empresas privadas debe estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así como la regularidad en que se deben desarrollar las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

Que mediante la Resolución No. 823 del 10 de octubre de 2024, se convocó y se fijó el procedimiento de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el periodo 2024-2026, la cual se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2024 y, en la que fueron elegidos dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes.

Que, por su parte, la normativa que rige el asunto se indica que el empleador designará directamente sus representantes al Comité de Convivencia Laboral, por lo que será necesario la designación de sus dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral (CCL) y se designan sus representantes para el periodo del 2024 al 2026 y se derogan la Resolución N°173 del 02 de mayo de 2022, Resolución N°244 del 21 de junio de 2022 y la Resolución N°539 del 24 de noviembre de 2022"

Que, en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, debe adoptar el contenido de las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Resolución 652 y 1356 de 2012, siendo necesario adecuar las instancias y responsables en la implementación de los mecanismos para la prevención y el procedimiento conciliatorio interno en la Entidad para superar los conflictos de convivencia y de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006.

Que el día 23 de octubre de 2024, se llevaron a cabo las votaciones para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, como resultado de las mencionadas votaciones, fueron elegidos los servidores públicos:

PRINCIPALES	Total Votos
MONICA ANDREA RAMÍREZ MANCHOLA	68
ELIANA MARGARETTY ESPINOSA CAVIEDES	38
SUPLENTE	
DISSY YANETH DAZA RODRÍGUEZ	37
LUCY EDITH VILLARRAGA TOVAR	29

Que el día 15 de noviembre de 2024, el Director General (E), del Departamento Administrativo de la Función Pública, Doctor Paulo Alberto Molina Bolívar, delegó como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral por parte de la Entidad a los siguientes servidores públicos:

PRINCIPALES
LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA
JORGE ARISTIZABAL RODRÍGUEZ
SUPLENTE
ALVEIRO TAPIAS SÁNCHEZ
JUAN DAVID MILLÁN GARCÍA

Que, por lo tanto, es procedente conformar el Comité de Convivencia Laboral, con los representantes de los trabajadores y los representantes de la administración del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el periodo del 2024 al 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Comité de Convivencia Laboral del Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2024 al 2026, queda conformado de la siguiente manera:

Representantes de la Administración del Departamento Administrativo de la Función Pública como empleador:

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral (CCL) y se designan sus representantes para el periodo del 2024 al 2026 y se derogan la Resolución N°173 del 02 de mayo de 2022, Resolución N°244 del 21 de junio de 2022 y la Resolución N°539 del 24 de noviembre de 2022"

PRINCIPALES

- LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía 52.130.022.
- JORGE ARISTIZABAL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.399.095.

SUPLENTES

- ALVEIRO TAPIAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.721.423.
- JUAN DAVID MILLÁN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 80.913.657.

Representantes de los trabajadores del Departamento Administrativo de la Función Pública:

PRINCIPALES

- MONICA ANDREA RAMÍREZ MANCHOLA, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.424.436.
- ELIANA MARGARETTY ESPINOSA CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.251.700.

SUPLENTES

- DISSY YANETH DAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.820.547
- LUCY EDITH VILLARRAGA TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía 51.990.666

El Comité en pleno elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N°244 del 21 de junio de 2022 y la Resolución N°539 del 24 de noviembre de 2022, en lo referente a la conformación e integrantes del Comité de Convivencia Laboral (CCL).

Artículo 3. Comuníquese a todos los servidores públicos del Departamento Administrativo de la Función Pública la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.


PAULO ALBERTO MOLINA BOLIVAR
Director General (E)

Revisó: Lidaska Julia Peralta Prieto
Julio Quintero Castellanos
Sergio Eduardo Reyes

Proyectó: Oliva Eugenia León Alvarado.
Robertson Alvarado Camacho